



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2019-A-MDP/LC

Pichari, 22 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 011-2019-MDP/CODISEC/DMT del Secretario Técnico de CODISEC, mediante el cual solicita la incorporación de autoridades que no están considerados en la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A-MDP/LC de fecha 11 de enero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1) del dispositivo legal glosado, las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana tienen competencia para organizar el servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente;

Que, a través de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que, se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención del delito y faltas;

Que, el Artículo 13° de la referida ley crea los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana los cuales se encargan de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicción;

Que, el Artículo 16° de la citada norma modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 30055 establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción, asimismo señala que los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren necesarios;

Que, en materia de seguridad ciudadana son funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales coordinar con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú, y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 011-2019-MDP/CODISEC/DMT el Secretario Técnico de CODISEC, solicita la Incorporación de las autoridades que no han sido considerados en la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A-MDP/LC de fecha 11 de enero del 2019, en virtud a la recomendación hecha por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana para el presente año;

Estando a lo señalado previamente, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 30055, su Reglamento D.S N° 011-2014-IN, y demás normas a fines, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 17), y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el COMITE DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHARI para el año 2019- CODISEC -, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
01	Dr. Máximo Orejón Cabezas	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari	Presidente
02	Prof. Dalmacio Noalcca Chávez	Sub Prefecto del Distrito de Pichari	Integrante
03	May. PNP Márco Cúlqui Chávez	Comisario de la Comisaría del Distrito de Pichari	Integrante
04	S2.PNP Márzo Valenzuela Acero	Coordinador de la PNP de Juntas Vecinales	Integrante
05	Dr. Rafael Figueroa Calle	Representante del Ministerio Público	Integrante
06	Srta. Rayda Isabel Soto Gutiérrez	Coordinadora de las Juntas Vecinales del Distrito de Pichari	Integrante
07	Sr. Pastor Romero Castilla	Representante del Comité de Autodefensa del Distrito de Pichari	Integrante
08	Lic. Claudio Cesar Rivera Poma	Director de la UGEL Pichari, Kimbiri, Villa Virgen	Integrante
09	Lic. Quintinio Luisar Suyo	Juez de Paz del Distrito de Pichari	Integrante
10	Sr. José Alfredo Chihuan Gonzales	Alcalde del Centro Poblado de Catarata	Integrante
11	Sr. Jesús Ñahui Chayco	Alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo	Integrante
12	Lic. Cesar Navarro Godoy	Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari	Integrante
13	Tnte. PNP Ingrid Fabián Suarez	Comisario de la Comisaria de Familia	Integrante
14	Dr. Ireneo Bautista Condori	Jefe de Centro de Salud de Pichari	Integrante
15	Lic. Victoria Bustamante Rojas	Coordinadora de Centro Emergencia Mujer de Pichari	Integrante
16	Sr. Reinaldo Silva Cárdenas	Presidente Zona 11 - Pichari	Integrante
17	Lic. Christian John Rodríguez León	Oficina Regional del Indecopi VRAEM Pichari.	Integrante



C.C.
Gerencia Municipal
Integrante
COPROSEC.
Pág. Web.
Archivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari, al Tec. PNP. (R) David Mendoza Tay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana antes designados ejercer sus funciones de conformidad con la Ley N° 27933, su Reglamento, y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**